

5674/4

1444

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_

contra Jose Humbel Sabuena, Gregorio Gasa Jimeno,  
Dionisio Sabuena Lucientes, Enrique Gasson Baquero  
x Manuel Aguilar Valero  
de Quenda todos (Zaragoza)

Juez Instructor de \_\_\_\_\_

Se ~~inició el expediente~~ obrevado en 26 de enero de 19 44

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

W

No consta la verificación

Don JACINTO PARDO LÓPEZ, Sargento de Ingenieros, Secretario del procedimiento sumarísimo ordinario nº 6283-40, instuido contra JOSÉ ALCONCHEL SALOENA y otros, vecinos de FUENDEUDÓS (Zaragoza), del que es Juez Instructor el Capitán de Infantería Don LOIS LACOEVA CONTEL, Juez Militar del Partido de Belchite,

CERTIFICO: Que en dicho procedimiento y a los folios que se expresarán, aparecen las siguientes actuaciones;

1376

Al folio 75, resumen del Juez Instructor que copiado a la letra, dice: "Excmo. Sr.-Don LOIS LACOEVA CONTEL, Capitán de Infantería, Juez Militar de Belchite e Instructor del presente procedimiento, a V. E. tiene el honor de exponer: Se instruye este procedimiento, en cumplimiento de orden de proceder de V. E. obrante al folio 2.- De lo actuado acerca de .....- JOSÉ ALCONCHEL SALOENA de 23 años, soltero, pastor, hijo de José y Alejandra, según los informes de las autoridades locales, obrantes a los folios 16, 18 y 20, no cometió hechos delictivos de ninguna clase, habiendo pertenecido a la C. N. T. y Juventudes Libertarias, durante el dominio rojo (folio 16); simpatizaba con las izquierdas (folios 18 y 20).- A los folios 36 a 38, declaran los testigos de cargo.- Al 49, certificado de defunción del citado.....- Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, estimando cumplimentadas las diligencias propias del período sumarial, tiene el honor de elevar a V. E. en consulta, el presente procedimiento, a los efectos de resolución que estime procedentes.- Zaragoza 20 de septiembre de 1.941.- EL JUEZ INSTRUCTOR.- Luis Lacueva.- Rubricado."

Al folio 76, dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, que copiado literalmente dice: "Excmo. Sr.- La presente causa ha sido seguida por los trámites del procedimiento regulado en los artículos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar contra GREGORIO GRASA JIMENO, DIGNISIO SALOENA LUCIENTES, ENRIQUE GASCON BAQUERO y MANUEL AZNAR VALERO, por el supuesto delito de rebelión.- Por el Instructor se han practicado cuantas diligencias son propias del período sumarial sin que se observen vicios, defectos u omisiones de carácter esencial que produzcan nulidad de actuaciones.....- Por lo que se refiere al encartado JOSÉ ALCONCHEL SALOENA, acreditado al folio 49 su fallecimiento, pudiera V. E. acordar el sobreseimiento definitivo de la presente en cuanto al citado, debiendo el Instructor en momento oportuno practicar las diligencias de ejecución del sobreseimiento acordado, remitiendo testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, con resumen de los cargos que contra el mismo existan.- V. E. no obstante, resolverá.- Zaragoza 30 de septiembre de 1.941.- EL AUDITOR.- R. Taix.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar.- Auditoría de Guerra".

Al folio 78, Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la 5ª Región Militar que copiado a la letra, dice: "Zaragoza a 15 de octubre de 1.941.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y pos sus propios fundamentos, acuerdo por lo que respecta a JOSÉ ALCONCHEL SALOENA, el sobreseimiento definitivo de esta causa y en cuanto se refiere a los demás encartados en la misma, su elevación a plenario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 655 del Código de Justicia Militar, pase al Fiscal Jurídico Militar para el trámite dictaminado cumplimentado el cual, la remitirá directamente al Juez Militar de Belchite para la práctica de las demás diligencias propuestas.- EL CAPITÁN GENERAL.- P. A., Ilegible".

Y para que conste y su remisión al Tribunal Regional de Respon-

13-2-42  
6133  
12

1444

des Políticas, expido el presente que concuerda fielmente  
original al que me remito, por orden y con el visto bueno de  
en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y  
s.

vº Bº

Lacueva

*[Handwritten signature]*





CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. Belchite

Ref. al núm. 187

P. S. O. nº 6283-40

Contra JOSÉ SALONCHEL  
de SALONA y otros, ve-  
cinos de FUENDEFOCÚS  
(Zaragoza).

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remi-  
tirle testimonio de ducido del  
procedimiento anotado al margen,  
por haber sido acordado el so-  
bresimiento definitivo de lo  
actuado, por fallecimiento del  
encartado; rogándole de las ór-  
denes oportunas para que se me  
remita acuse de recibo, para  
constancia en autos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 10 de febrero de 1.942  
EL CAPITÁN JUEZ INSTRUCTOR,

*José Lacueva*



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas.-

P L A Z A

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6 283 del año 1940 contra José Alon-  
del Saluena por delito de \_\_\_\_\_ del  
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que en proceso en el  
expediente a Don Alonch

Zaragoza 28 Mayo 1948

Pedro de la Fuente

Se licencia - Hernando de Tisador en 14 junio 1943

*[Signature]*

Considera - Zaragoza labora ~~de~~ junio de cual  
S. J. - no se cuenta mas de tres

Killar  
Rejada  
Barroeta

Fax al Fomento

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado.

*[Signature]*

# AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millanuelo*  
D. *Felix Delgado*  
D. *Angel Barroeta*

Zaragoza, a *veintiseis* de *cuatro*  
*enero* de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Jose*

*Aronchel Salveña, Gregorio Lasa Jimeno, Dionisio Salveña Luientes, Enrique Lasa Baquero y Manuel Aznar Valero*  
y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *Jose Aronchel Salveña Gregorio Lasa Jimeno, Dionisio Salveña Luientes, Enrique Lasa Baquero y Manuel Aznar Valero*

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones  
avodadas.

*[Signature]*

Notificación al ~~señal~~ ~~oio~~ ~~señal~~ el auto anterior  
Al siguiente día notifique  
en legal forma al ministro  
que enterao y firma de  
que certifico.

*[Signature]*

De la Fuente

*[Signature]*